



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA Nro. 123879

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por ANIBAL VELASQUEZ RIVAS a través de apoderado de la Defensoría del Pueblo, en contra del Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta y el Juzgado 1° Penal del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al “*debido proceso*”, dentro del proceso penal con el radicado Nro. 54001-3187004-2016-00129-01.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de la autoridad judicial accionada, notifíquesele por el medio más expedito la presente acción de tutela y córraseles traslado del escrito presentado por el accionante por el término de un (1) día, contado a partir de la fecha de enteramiento para que se pronuncien sobre las pretensiones de la demanda, si es su deseo ejercer el derecho de defensa.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a la autoridad judicial accionada y a la que esté actualmente conociendo del caso para que en el término de un (1) día, remita a esta Corporación, por correo electrónico, copia de la sentencia condenatoria proferida

en contra del accionado, del auto que le revocó la prisión domiciliaria y del que confirmó la revocatoria.

4.- Vincúlese a la presente actuación a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta y a todos los intervinientes dentro del proceso identificado con Nro. 54001-3187004-2016-00129-01, conforme el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia requerirá los datos a la autoridad que actualmente conoce el proceso.

5.- Indíquese al accionado y a las partes e intervinientes en el proceso penal que las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos, indicando el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela:

5.1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co

5.2. andrearg@cortesuprema.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria